Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00137-00
Demandante	SANDRA MILENA PEREZ LOZANO
Demandado	MARIO GUEVARA RODRIGUEZ

El día 28 de febrero de 2024, se allegó al correo electrónico del despacho por parte del apoderado de la parte demandante reforma de la demanda, se tiene que el día 7 de febrero de 2024 se notificó por conducta concluyente a la aquí demandada, tal y como consta en el numeral 13 del expediente digital, por lo que el termino de traslado para dar contestación vencía 23 de febrero de 2024, y según lo establecido en el art. 28 del CPTSS, los 5 días siguientes al vencimiento de traslado para allegar reforma de la demanda, fenecían el día 1 de marzo de 2024. Encontrando el despacho que fue allegado oportunamente. Por tal razón se tendrá como reformada la demanda.

De esta se corre traslado al demandado **MARIO GUEVARA RODRIGUEZ**, por el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

Ahora bien, frente a la fijación de fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, la misma no se revocara, toda vez, que la misma no afecta la contestación o no de la reforma de la demanda, por consiguiente, se continuara con la fecha ya programada en el auto que antecede, esta es el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantada por **SANDRA MILENA PEREZ LOZANO** contra **MARIO GUEVARA RODRIGUEZ,** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a **MARIO GUEVARA RODRIGUEZ,** por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

TERCERO: Mantener la fecha fijada para celebrar audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, esta es el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 018 de fecha 1 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a67eba6ca0bd318fcadd4ac808d01e732583773b1bcdab86d50faa471ea659**

Documento generado en 29/02/2024 03:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica